



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

ACUERDO No. 02
(12 de marzo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 05 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE DEFINE, REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

El Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, artículo 70; Ley 115 de 1994, artículos 77 y 80; Ley 715 de 2001; Decreto 1290 de 2009; Decreto 1860 de 1994, artículo 11, títulos y certificados; Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.3.3, 2.3.3.3.3.4; decreto 2247 de septiembre de 1997 (Nivel Preescolar); decreto 1288 de 2018 acceso a estudiantes migrantes; ley 44 de 1993 sobre derechos de autor y demás los lineamientos del MEN en documento 11 y sus directivas, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional - PEI - a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional.

Que, la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo, por tanto, ella debe estar vinculada y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido el Establecimiento Educativo, esta deberá alinearse con la misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico, debe articularse con el PEI, en correspondencia debe tener el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación.

Que, el Decreto 1290 de 2009 establece que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, una vez se dé su aprobación en el Consejo Académico y directivo, siendo esta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa.

Que, en atención a los lineamientos de la Secretaría de Educación Territorial y del Ministerio de Educación, se debe realizar el ajuste a los instrumentos institucionales en armonía con el PEI y a las condiciones del entorno de la institución.

Que, en plenaria del 21 de noviembre de 2025, con la participación de los directivos y docentes por áreas, se realizó estudio y análisis de los ajustes al SIEE de acuerdo a los nuevos lineamientos, siendo aprobados por el Consejo Académico en sesión del 18 de febrero de 2026.

Que, los integrantes de la asamblea de delegados de padres de familia para el año lectivo 2026, estudiaron, analizaron, aportaron y avalan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación en asamblea del día 20 de febrero de 2026, de acuerdo con los nuevos lineamientos.

Que, los integrantes del Consejo Estudiantil para el año escolar 2026 conocieron, analizaron y avalan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación en asamblea del día 10 de marzo de 2026, de acuerdo con los nuevos lineamientos.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

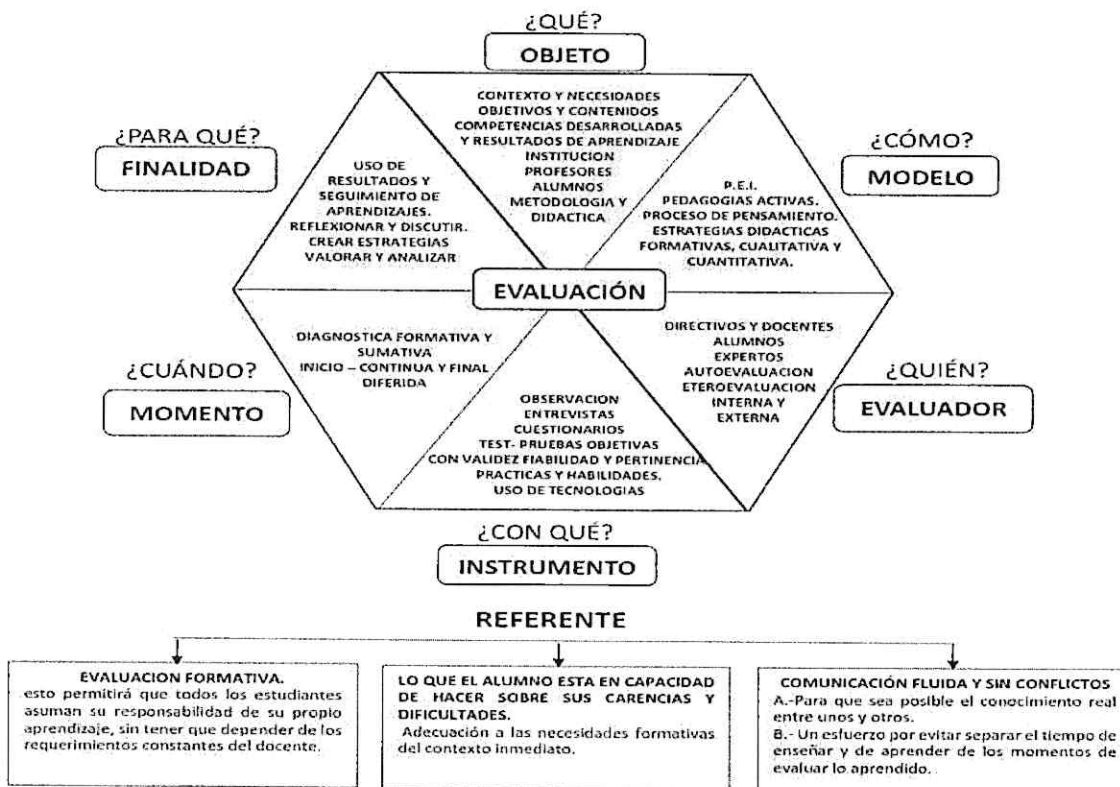
Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

2

Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación **SIEE**, el cual ha sido modificado y ajustado de acuerdo con los nuevos lineamientos para dar claridad en la aplicación de las disposiciones nacionales, locales e institucionales con respecto a la evaluación y promoción de los estudiantes a partir del 12 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS. Son los objetivos del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción:

1. Valorar el avance y la obtención de los logros a través del desarrollo de competencias, de actitudes y construcción de conocimientos por parte de los estudiantes.
2. Determinar la promoción de los estudiantes en cada grado de la Educación Preescolar, Básica y Media.
3. Atender situaciones particulares de los estudiantes de acuerdo con su perfil cognitivo, estilo y ritmo de aprendizaje o situación de vulnerabilidad.
4. Diseñar e implementar metodologías flexibles para mejorar procesos de enseñanza - aprendizaje para estudiantes que encuentran marcadas barreras para el aprendizaje y la participación en el marco de una educación incluyente y diversa.
5. Unificar criterios y estrategias para adelantar el proceso evaluativo.
6. Organizar los derechos básicos de aprendizaje D.B.A, diseñar las competencias propias que requiere el estudiante en su proyecto de vida y su decisión profesional.
7. Garantizar que el estudiante en los diferentes niveles de formación, pueda desarrollar todas las habilidades para presentar las pruebas Saber o externas en las que sea convocado o participa de manera independiente.
8. Incorporar los tiempos y niveles que determina el ICFES para la aplicación de Pruebas como obligatorias dentro del desarrollo de competencias de los estudiantes definida por el M.E.N. representada en la siguiente gráfica:



ARTÍCULO 2: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Son los establecidos en el artículo 3° del Decreto 1290:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
“INEM” CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media. 3

1. Identificar las características personales, interés, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 3: El cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, del documento No. 11 y en los documentos de aplicación de las **Dimensiones de la Evaluación Formativa** en sus componentes, tiempos y actores, serán aplicados en concordancia con el siguiente gráfico.

ARTÍCULO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El SIEE, hace parte del Proyecto Educativo Institucional P.E.I., sus lineamientos, horizonte institucional, lo establecido en la Ley 115 Art. 23 y Art. 31 de 1994 que determinan las áreas obligatorias, fundamentales y las optativas. En la Institución es concebido como un proceso continuo y personalizado que permite establecer el nivel de desempeño cognitivo, de habilidades y competencias de los estudiantes; información que servirá para reorientar prácticas pedagógicas y planes de mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 5: La evaluación de los estudiantes será: diagnóstica, cualitativa, cuantitativa, formativa, continua, integral, dinámica, motivadora, orientadora, formadora, incluyente e inclusiva, auténtica y flexible en coherencia con las políticas inclusivas de la Institución y fundamentada en el enfoque diferencial y en la estrategia de **Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA**, de tal manera que responda a los estilos de aprendizaje de los estudiantes y la valoración del desarrollo de competencias. Los criterios a tener en cuenta y sus respectivas equivalencias porcentuales son las siguientes:

ASPECTOS	DESCRIPCIÓN	% POR PERIODO
COGNITIVO	Son los conocimientos académicos, teóricos y prácticos adquiridos a través del desarrollo de todas las actividades realizadas durante el periodo académico y sustentado en forma oral o escrita, para las áreas fundamentales evaluadas por el ICFES. Se diseñarán dos o más pruebas de este tipo por periodo y para las demás áreas es opcional.	35%
PROCEDIMENTAL	Son todas las actividades desarrolladas por el docente y el estudiante a lo largo de cada periodo para adquirir habilidades y destrezas. La cualificación de las competencias en todas las áreas o asignaturas, tales como: talleres, guías, exposiciones, consultas, portafolios, laboratorios, producciones textuales, proyectos, lecciones, tareas, estas actividades pueden ser presenciales o virtuales, prácticas empresariales y etapas productivas.	35%
ACTITUDINAL	Es la interiorización y práctica de valores en torno a la responsabilidad, el compromiso, la disposición y la actitud frente a los deberes institucionales; teniendo presente el interés por el cumplimiento en general respecto a las actividades en cada asignatura, la constancia, la puntualidad, la presentación personal y el sentido de pertenencia con la Institución; se medirá con referencia al cumplimiento de los pactos de aula que cada docente establece en su grupo y los componentes de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación, atendiendo aspectos relevantes considerados en la matriz anexa. (Anexo 1)	30%



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

4

PARÁGRAFO: La evaluación integral dentro del marco de la educación inclusiva se fundamenta en el reconocimiento de los avances, intereses, esfuerzo, capacidades particulares y nivel cognitivo del estudiante; es decir, parte de su proceso, avances y logros personales.

ARTÍCULO 6: ESCALA DE VALORACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO. Los tres (3) periodos académicos son de igual duración y tendrán un valor porcentual de: primer trimestre = 30%; segundo trimestre = 35% y tercer trimestre = 35%, total 100%, susceptible de modificación en los casos de estudiantes cuya condición individual lo ameriten, a manera de ajuste curricular, previo estudio del caso aprobado por rectoría. En el registro de valoración de un área o asignatura, se tendrá en cuenta la escala siguiente:

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
4.5. a 5.0	Desempeño Superior	Demuestra altos niveles de desempeño en la construcción de aprendizajes de acuerdo con los estándares, logros y competencias propuestas (saber, saber hacer y ser) y asume un comportamiento excelente acorde con la filosofía institucional ✓ Interpreta y explica conceptos con profundidad, establece conexiones avanzadas y utiliza ejemplos pertinentes de manera autónoma. ✓ Analiza información compleja con precisión y presenta conclusiones fundamentadas. ✓ Comprende completamente los temas trabajados y explica con claridad sus ideas. ✓ Aplica sus conocimientos en situaciones nuevas, proyectos técnicos o actividades de profundización. ✓ Realiza las actividades con precisión, calidad y autonomía. ✓ Se destaca en proyectos técnicos y demuestra iniciativa para aprender más. ✓ Organiza su trabajo con responsabilidad y cumple tiempos establecidos sin apoyo. ✓ Presenta y sustenta las evidencias que demuestran sus excelentes desempeños. ✓ Desarrolla actividades curriculares y extracurriculares que fortalecen las exigencias esperadas (saber hacer). ✓ Identifica conceptos de manera clara (saber) ✓ Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo. ✓ Cumple adecuadamente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño. ✓ Participa activamente en eventos, proyectos y procesos de académicos dentro y fuera de la I.E (ferias, concursos, proyectos, salidas pedagógicas).
4.0 a 4.4	Desempeño Alto	Su desempeño refleja dominio de los estándares, logros y competencias planeados en la estructura curricular (saber, saber hacer y ser) y demuestra motivación, actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y filosofía institucional. ✓ Comprende la mayoría de los contenidos y, con apoyo puntual, profundiza en lo necesario. ✓ Comprende y explica los conceptos principales con claridad y establece relaciones pertinentes entre ellos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

5

		<ul style="list-style-type: none">✓ Interpreta información presentada y formula conclusiones coherentes.✓ Aplica lo aprendido en actividades y proyectos que fortalecen su aprendizaje.✓ Desarrolla las actividades correctamente y cumple con las tareas, talleres, exposiciones asignadas.✓ Requiere mínima orientación para mejorar la calidad de sus productos o actividades.✓ Participa activamente y cumple con la mayoría de tiempos y procesos.✓ Avanza con acompañamiento y demuestra progresos constantes.✓ Se esfuerza por mejorar y asumir compromisos.✓ Participa en actividades institucionales con acompañamiento del docente.
3.0 a 3.9	Desempeño Básico	<p><i>Maneja los conceptos básicos para desarrollar procesos relativos al manejo de estándares, logros y competencias establecidos en el plan de estudios (saber, saber hacer y ser) y presenta actitud y comportamiento aceptables con los valores y la filosofía institucional, cumpliendo los requisitos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios del área.</i></p> <ul style="list-style-type: none">✓ Reconoce los conceptos esenciales y explica ideas simples con apoyo del docente.✓ Comprende información básica, aunque puede presentar errores de interpretación.✓ Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias, de apoyo, refuerzo y nivelación dentro del período académico.✓ Demuestra comprensión parcial en algunos aspectos del aprendizaje y la enseñanza descritas y establecidas según el diseño curricular.✓ Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.✓ Muestra poco interés en el cumplimiento de indicadores de desempeño básicos durante el período académico.✓ Comprende las ideas esenciales, aunque requiere acompañamiento para afianzar conceptos.✓ Aplica los contenidos en situaciones básicas y reconoce sus dificultades.✓ Construye herramientas para interpretar y analizar información con confianza.✓ Realiza las actividades esenciales, pero requiere guía para cumplir estándares de calidad.✓ Le cuesta mantener el ritmo y la constancia en tareas y proyectos.✓ Necesita fortalecer la responsabilidad en la entrega del trabajo. ✓ Acepta las recomendaciones, aunque le cuesta mantener cambios sostenidos.✓ Cumple parcialmente con las responsabilidades académicas. ✓ Requiere apoyo y acompañamiento para afianzar hábitos, organizarse y cumplir compromisos escolares.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
“INEM” CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
 Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media. 6

1.0 a 2.9	Desempeño Bajo	<p>Demuestra vacíos y dificultades en la construcción y desarrollo de estrategias para abordar los estándares, logros y competencias que orientan los aprendizajes de las áreas del plan de estudios (saber, saber hacer y ser) y presenta actitud insuficiente y desinterés ante los valores de la filosofía institucional y los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presenta dificultades para comprender e identificar los contenidos básicos requiriendo acompañamiento constante. ✓ Requiere apoyo adicional y seguimiento continuo para aplicar los conceptos trabajados y mejorar. ✓ No logra completar las actividades o las presenta con baja calidad. ✓ Presenta desinterés o abandono frecuente de actividades académicas o técnicas. ✓ Muestra desinterés o falta de compromiso con su aprendizaje.
MEDIA TÉCNICA	<p>Se manejan los niveles de valoración de acuerdo a la escala Institucional y Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aplica correctamente herramientas, materiales y equipos según los protocolos establecidos de acuerdo con la especialidad. ✓ Interpreta instrucciones técnicas propias de la especialidad y los lleva a la práctica. ✓ Planifica proyectos considerando tiempos, materiales y recursos. ✓ Evalúa la funcionalidad o rendimiento del proyecto utilizando un lenguaje técnico. ✓ Trabaja siguiendo normas de seguridad y protocolos de prevención establecidos por la especialidad. ✓ Integra teoría y práctica en las actividades del área técnica. 	

PARÁGRAFO: Los anteriores criterios corresponden al nivel de conocimiento y competencia que deben alcanzar los estudiantes en cada área o asignatura durante el año lectivo para obtener la promoción, formulados en el plan de área al inicio del año escolar; el nivel de desempeño anual se hará a través de los descriptores de logro durante los tres periodos, éstos aparecerán en el plan de aula.

ARTÍCULO 7: La valoración de los estudiantes se expresa en una sola nota por área o asignatura, basadas en el alcance de los indicadores de logros establecidos en cada periodo académico, los derechos básicos de aprendizaje, estándares y competencias establecidas en el Plan de Estudios. Para la evaluación y promoción de los estudiantes, el informe académico se valora y ajusta de acuerdo con los siguientes criterios:

NIVEL	DIMENSIONES Y AREAS	VALORACIONES
PREESCOLAR	Dimensión Cognitiva Dimensión Comunicativa Dimensión Corporal Dimensión Socioafectiva Dimensión Estética Dimensión Ética y Valores Dimensión Espiritual	El informe académico de los estudiantes de preescolar debe ser integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo ; que en forma descriptiva dé a conocer el estado del desarrollo integral del educando y sus avances. (Decreto 2247 de 1997)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media. 7

BASICA PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none">- Lectura y escritura, bilingüismo- Lógica matemática- Ciencias Naturales y Educación Ambiental- Ciencias Sociales, ciudadanía y competencias ciudadanas- Ética y Autoconocimiento- Educación Artística y Física- Bases proyecto de vida	Los grados 1°, 2° y 3° con transversalidad en las áreas fundamentales para atender las áreas educacionales en función de lograr buena comunicación, conocimiento de sí mismo y del mundo, iniciación en proyecto de vida, estímulos formativos en los informes. En los grados 4° y 5° por áreas, integrando las áreas promocionales y educacionales en transversalidad con valoraciones y estímulos formativos y cualitativos en las educacionales y cuantitativos en las promocionales.
BÁSICA SECUNDARIA	Las nueve (9) áreas obligatorias contempladas en la Ley 115, las vocacionales definidas en el P.E.I. Autoconocimiento y proyecto de vida.	Valorar y ajustar los informes académicos de acuerdo con el orden y estructura de las áreas o asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo en cuenta la normatividad vigente, el P.E.I. y las áreas técnicas o especialidades que ofrece el INEM. Valoraciones en estímulos formativos y cualitativos en áreas optativas y cuantitativos en las áreas fundamentales.
MEDIA VOCACIONAL	Las cinco (5) áreas fundamentales promocionales y las cinco (5) educacionales. Las áreas (especialidades) técnicas con la articulación laboral y profesional. Orientación profesional. Autoconocimiento y autoformación para el proyecto de vida. Proyectos transversales relacionados con enfoque STEAM, Educación CRESE y centros de interés.	Observación integral en la construcción ciudadana y el proyecto de vida, evidenciadas en la cotidianidad a través de la aplicación del conocimiento en la toma de decisiones. Valoraciones y estímulos formativos con informes cuantitativos. Estimulo en la vinculación a los programas de formación articulada y su desempeño.

ARTÍCULO 8: La valoración mínima de aprobación debe estar en el nivel de Desempeño Básico y su **equivalente numérico es de 3.0 (tres punto cero)** en las áreas o asignaturas en cada periodo académico. De igual forma, se aplica a la nota aprobatoria para las dos oportunidades de superación al finalizar el año lectivo **3.0 (tres punto cero)**. El sistema realiza de forma general la aproximación por exceso o por defecto de la centésima a la décima inmediatamente siguiente o anterior, por lo que se reporta solamente la valoración con una cifra decimal.

PARÁGRAFO: Las notas reportadas por los docentes a la oficina de Registro y Control, deben contener por separado las valoraciones de los tres aspectos considerados en el Artículo 5° del presente Acuerdo (**cognitivo, procedimental y actitudinal**); solamente reporta a la plataforma del sistema de evaluación en total tres (3) notas, al finalizar cada trimestre (una por aspecto), de acuerdo con el orden y estructura de las dimensiones y las áreas o asignaturas obligatorias y fundamentales descritas en el Ar. 23 y 31



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

8

de la Ley 115 de 1994 para la Educación Básica y Media.

ARTÍCULO 9: El proceso de **exploración y ubicación vocacional se realiza en grado 8º y se valora cuantitativamente** atendiendo al interés, motivación, actitud y aptitud desarrollados por el estudiante en cada área técnica (Especialidad o Profundización) ofrecida en la Institución, los conceptos básicos, habilidades y aptitudes que permitan tomar decisión al final del año a cuál de ellas ingresará a partir del grado 9º, teniendo en cuenta que la Institución es de carácter técnico. Para ser promovido y ubicado al grado siguiente en la especialidad o profundización, **el estudiante debe haber asistido a la totalidad de los programas**, el resultado de sus notas es la sumatoria de las notas obtenidas en cada rotación y deba cumplir con desempeño Básico, Alto o Superior.

PARÁGRAFO 1. Cuando sean reprobados académicamente o por inasistencia injustificada superior al 15% de la intensidad horaria, el estudiante deberá presentar superación de las especialidades o profundizaciones reprobadas. La calificación obtenida será la que se tenga en cuenta para promediar nuevamente y definir la aprobación o reprobación de la asignatura. Si un estudiante no demuestra interés por ninguna de las áreas vocacionales ofrecidas por la institución, pierde la calidad de estudiante del "INEM". Para las Profundizaciones de las áreas fundamentales, la elección se hará teniendo en cuenta el rendimiento académico en las asignaturas afines que debe ser superior a 3.0.

PARÁGRAFO 2. Para el ingreso de estudiantes nuevos del grado 9º en adelante, a través del grupo de orientación escolar y previo a la matrícula, se realizará entrevista con el estudiante y acudiente para presentar la oferta institucional de especialidades, se aplicarán los instrumentos de exploración vocacional que le permitan acceder a los programas que ofrece la I.E. según la disponibilidad de los cupos y definir su ubicación, al aceptar esta es irrenunciable para cambio de especialidad. Si el estudiante presenta dentro de sus reportes académicos algunos conocimientos específicos de áreas técnicas, estos serán validados por los docentes respectivos y el grupo de orientación escolar.

ARTÍCULO 10: Asignatura de Emprendimiento se incluye dentro de las horas optativas, especialidades y profundización de educación técnica **de los grados 6º a 11º**, enfatiza en el conocimiento del mundo de los negocios y la creación de empresa, como lo establece la ley 1014 de 2006, capítulo III, artículo 13 sobre la obligatoriedad de la enseñanza de emprendimiento en todas las instituciones educativas desde Grado 0º a 11º. Este será enfocado a las especialidades y profundizaciones ofrecidas por la Institución, **se evalúa cuantitativamente y de manera independiente** en el registro de los informes académicos de los estudiantes.

ARTÍCULO 11: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES. Se debe atender lo establecido en el Artículo 3º y 5º en la valoración formativa integral de los criterios Cognitivo, Procedimental y Actitudinal, siendo este último aspecto relevante a la hora de evaluar cualquiera sea la condición de vulnerabilidad de acuerdo con sus características personales, perfil cognitivo, estilo y ritmo de aprendizaje y atendiendo los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. El departamento de Orientación escolar, equipo de apoyo pedagógico y Coordinadores, serán garantes de dicho(s) derechos(s) y servirá de orientación al Consejo Académico como máxima instancia.

ARTÍCULO 12: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Se formularán como aporte y acompañamiento de los directivos docentes, docentes y equipos de orientación y apoyo pedagógico en el proceso de evaluación y promoción, así:

1. Desde el Consejo Académico y en reunión de docentes de cada grado, se trazarán criterios para la formulación de planes de mejoramiento académico a los estudiantes y grupos que presentan bajos desempeños académicos.
2. Las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción, citarán a los padres de familia y estudiantes que presenten bajos desempeños académicos, (según particularidad), estableciendo estrategias, compromisos y evidencias de cada actividad planeada y ejecutada, con el fin de ejercer



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

9

- la Corresponsabilidad del proceso académico, buscando que los padres de familia y/o acudientes se integren a los asuntos educativos y asuman su seguimiento en casa del ejercicio pedagógico.
3. El departamento de Orientación Escolar u el equipo de Apoyo Pedagógico, participarán y apoyarán las acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños académicos y sociales de los estudiantes que tengan más de tres áreas en niveles bajos, quienes presentarán informes a coordinación académica.
 4. La evaluación de los ajustes estipulados en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), **lo liderará el docente de aula o de área con la orientación y contribución y seguimiento del docente de apoyo pedagógico (decreto 1421 de 2017)**; los ajustes se harán al inicio de cada periodo académico durante el año escolar, posibilitando la pertinencia y resignificación del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante que lo requiera. Al finalizar el año escolar el docente de las áreas con ajustes razonables dará sus aportes al informe final de competencias de dicho estudiante.
 5. Cada docente elaborará un plan de refuerzo y nivelación de las temáticas y actividades sin superar de los estudiantes, lo dará a conocer a Coordinación Académica y posteriormente a los estudiantes que tienen logros pendientes en cada periodo; este será desarrollado en clase bajo la orientación, organización y tiempos definidos por el docente y sustentado por el estudiante en cada periodo para tal fin.
 6. Para la superación de las asignaturas recuperables de fin de año según el número establecido en el SIEE, se realizarán de acuerdo al cronograma organizado y publicado por Coordinación Académica para tal fin hasta máximo en dos oportunidades con un plan de nivelación, en atención a lo establecido en del Decreto 1290 y que se da para la eventual promoción final del nivel cursado.

ARTÍCULO 13: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. Se define como situaciones pedagógicas pendientes solamente aquellas que por causa justificada el estudiante no pueda presentar en los diferentes periodos académicos ya sea por fuerza mayor o caso fortuito; en tal caso, el estudiante tendrá derecho a presentarlas. Una vez se justifique y autorice por la coordinación respectiva, el docente de manera oportuna fijará las fechas para su presentación. Si el estudiante no se presenta a las evaluaciones y/o actividades que se programen con fecha establecida e informada, su nota será 1.0 (uno punto cero).

ARTÍCULO 14: RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES ACADÉMICAS. Garantizar que las situaciones académicas que afecten el desempeño, la evaluación o la promoción de los estudiantes sean atendidas de manera transparente, justa y formativa, respetando el debido proceso y promoviendo la mejora continua del aprendizaje.

Fundamentación legal: Esta ruta está enmarcada en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia artículos 29 y 67. (Artículo 29: Debido proceso- Artículo 67: El derecho a la educación)
- Ley General de Educación 115 de 1994. Artículos 73 y 77. (Artículo 73: Proyecto Educativo Institucional Artículo 77: Autonomía institucional y organización curricular)
- Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
- Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2023, sobre el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Manual de Convivencia Escolar y Sistema institucional de Evaluación SIEE.

1. **TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES ACADÉMICAS:** Se consideran situaciones académicas aquellas relacionadas con:
 - Bajo rendimiento académico o desempeño Insuficiente.
 - Incumplimiento en la entrega de actividades.
 - Inconformidades frente a la evaluación o calificación.
 - Casos de presunta irregularidad en procesos evaluativos (copias, suplantaciones, etc.)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

10

2. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO:

- **Debido Proceso:** el estudiante tiene el derecho de ser escuchado antes de emitir el correctivo pertinente.
- **Equidad y objetividad:** las decisiones deben basarse en evidencias académicas verificables.
- **Participativa:** se promueve el diálogo entre docente, estudiante y padres de familia para fortalecer este canal de comunicación.
- **Carácter formativo:** toda actuación debe buscar la mejora del proceso educativo.
- **Confidencialidad y respeto:** la información académica es de carácter reservado.

3. ETAPAS DE LA RUTA DE ATENCIÓN:

ETAPA 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA.

- **Responsable:** padre de familia y/o acudiente, estudiante, psico orientación.
- **Acción:** detección de la dificultad académica (bajo rendimiento académico, reclamación o error de la nota, etc.).
- **Instrumentos:** registros académicos (Planillas, seguimiento individual, observador del estuante, citación a padres de familia, registro de atención a padres de familia, compromisos con director de sección).
- **Tiempo estimado:** durante el trimestre académico.

ETAPA 2. COMUNICACIÓN Y DIÁLOGO INICIAL

- **Responsable:** docente del área, padre de familia y/o acudiente, estudiante.
- **Acción:** reunión para analizar la situación, revisar evidencias y definir estrategias de apoyo o mejora, sistematizar las evidencias.
- **Instrumentos:** acta de dialogo o compromiso académico, planillas de evaluación, seguimiento individual, observador del estudiante, citación a padres de familia, registro de atención a padres de familia, compromisos con director de sección y reporte que se realiza en Comité de Evaluación y Promoción.
- **Resultado esperado:** plan de mejoramiento individual y seguimiento.
- **Reunión de padres después de las comisiones de evaluación y promoción.**

Se debe señalar que en los grados de Cero a Tercero los padres de familia son los principales responsables de activar la ruta de atención a situación académica.

ETAPA 3. SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO

- **Responsable:** docente del área, director/a de sección, docente de apoyo según el caso, si se requiere se remite el caso a coordinación académica.
- **Acción:** monitoreo de cumplimiento del plan de mejora.
- **Instrumentos:** registros académicos o de avance (Planillas, seguimiento individual, observador del estudiante, citación a padres de familia, registro de atención a padres de familia, compromisos con director de sección).
- **Resultado esperado:** Lista de chequeo de acciones implementadas con los estudiantes.

ETAPA 4. RECLAMACIÓN INICIAL ANTE DOCENTES DEL ÁREA.

- **Responsable:** padre de familia y /o acudiente ante el docente del área.
- **Acción:** presentar por escrito la reclamación dentro del plazo definido en el SIEE.
- **Instrumentos:** formato de reclamación, actas, soportes académicos.
- **Resultado esperado:** decisión motivada o respuesta por escrito del docente al padre de familia (en un plazo no mayor a 5 días)

ETAPA 5. INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL (Si persiste la situación)

- Tener claridad del número total de asignaturas con las cuales se hace apertura al proceso (3 o más asignaturas).
- **Responsable:** director/a de sección, coordinación académica o comité de evaluación y



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media. 11

promoción.

- **Acción:** revisión del caso, análisis de evidencias y valoración integral del proceso.
- **Instrumentos:** actas del comité, informe docente, observaciones del estudiante y acudiente.
- **Resultado esperado:** decisión pedagógica fundamentada (apoyo adicional, evaluación complementaria o recomendación de promoción y acciones de mejoramiento académico.

ETAPA 6. RECLAMACIÓN FORMAL (Si no hay acuerdo)

- **Responsable:** padre de familia y /o acudiente ante el comité de evaluación y promoción.
- **Acción:** presentar por escrito la reclamación dentro del plazo definido en el SIEE.
- **Instrumentos:** formato de reclamación, actas, soportes académicos.
- **Resultado esperado:** decisión motivada y por escrito del comité de evaluación y promoción (en un plazo no mayor a 5 días)

ETAPA 7. CIERRE Y REGISTRO

- **Responsable:** coordinación académica.
- **Acción:** registrar la actuación y decisión en el observador del estudiante y archivo académico
- **Resultado esperado:** cierre total del proceso y notificación.
- **Nota:** la solución del proceso debe quedar registrada en acta o en el observador del estudiante, de acuerdo a las situaciones presentadas, y en los mismos documentos se debe hacer cierre de la misma.

4. MECANISMO DE PREVENCIÓN Y APOYO.

- Tutorías y acompañamientos pedagógicos.
- Programas de nivelación y recuperación.
- Orientación escolar y apoyo psicoeducativo.
- Espacios de mediación y conciliación.

5. SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL:

El comité de Evaluación y Promoción realizará una revisión trimestral de los casos atendidos para ajustar herramientas preventivas fortalecer el acompañamiento pedagógico y garantizar el cumplimiento del SIEE.

ARTÍCULO 15: LA PERIODICIDAD DE SOCIALIZACIÓN DE INFORMES. Constará de Tres (3) periodos académicos, distribuidos proporcionalmente de acuerdo con la Resolución de calendario Académico expedida anualmente por la Secretaría de Educación Territorial; habrá tres momentos de socialización de informes académicos con presencia de los estudiantes y padres de familia durante el año escolar, a fin de establecer compromisos de mejoramiento.

PARÁGRAFO: Los directores de sección harán una descripción de la estructura y contenido de los informes; las fortalezas, debilidades académicas y comportamentales de los estudiantes durante el periodo académico, serán registradas en el Observador del Estudiante, documento que está dispuesto de manera permanente en la plataforma institucional de seguimiento, además se dará a conocer a los padres de familia en la reunión de socialización.

ARTÍCULO 16: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS. Los informes académicos contendrán de manera clara y precisa los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no el área. Deben incluir:

1. Descripción de la competencia.
2. Desempeño alcanzado por el estudiante en cada área o asignatura.
3. La valoración cualitativa o cuantitativa obtenida de acuerdo a la escala del Sistema Institucional de Evaluación y su equivalencia con el Sistema Nacional.
4. Fortalezas y recomendaciones de cada área o asignatura.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

12

5. El número de inasistencias por áreas o asignaturas sin justificación.
6. Evaluación del comportamiento en escala cualitativa.
7. Observaciones del director de sección, atendiendo los pactos de aula y los informes de los docentes con los que tienen clase.
8. Historial de valoración y promedio acumulado de cada periodo.

ARTÍCULO 17: EL INFORME ACADÉMICO FINAL. Corresponde al boletín final de año escolar que contiene la valoración definitiva en todas las áreas del plan de estudios y profundizaciones que, una vez realizadas las superaciones, **determinará su promoción o no al grado siguiente**; también se incluirá una columna con la homologación de sus valoraciones teniendo en cuenta la Escala Nacional (Decreto 1290 de 2009). Para estudiantes que se les haya implementado el PIAR, al finalizar el año se anexará un informe anual de competencias, que será elaborado por el grupo de apoyo pedagógico en coordinación con el docente de la asignatura. Este contribuirá a la evaluación y promoción del estudiante. (Decreto 1421 de 2017)

ARTÍCULO 18: INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN. Para atender y resolver los reclamos de los estudiantes y padres de familia sobre la evaluación y promoción se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Conocida la valoración, el estudiante o acudiente elevarán solicitud de reclamación escrita ante el docente titular de la asignatura, quien deberá responder en el término de dos (2) días hábiles.
2. En caso de inconformidad se podrá interponer recurso de revisión por escrito ante las comisiones de evaluación y promoción del respectivo grado, a más tardar en día hábil después de notificada la decisión del docente; éstos tendrán tres (3) días hábiles para resolverlo.
3. Las decisiones de las Comisiones de Evaluación y Promoción, tendrán un segundo Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo por escrito, en el término no superior a un mes calendario, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolver.

ARTÍCULO 19: COMISIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN. Se conformarán Comisiones de Evaluación; estarán integradas por los docentes que tengan mayor asignación académica en cada nivel, por un representante de los padres de familia del nivel, por un representante de los estudiantes de cada nivel. Estarán presididas por la Coordinación Académica que las convocará, acompañado de las(os) Coordinadoras(es) de Convivencia y Orientadoras(es) Escolares, asignados a cada nivel de enseñanza. Internamente elegirán un(a) secretaria(o) y un(a) vocal; cuando el caso lo amerite participará el docente de apoyo pedagógico; se reunirá por lo menos una vez cada periodo académico.

Estas comisiones sesionarán en horario previamente establecido por la coordinación académica y se convocarán para desarrollar sus funciones para el primero y segundo trimestre una vez las notas hayan sido registradas en el sistema SIEDUTUNJA, por parte de los docentes titulares de cada área. No obstante, la entrega de los planes de refuerzo y nivelación deberá mantenerse en la semana 11 para el primero y segundo trimestre, y en la semana 10 para el tercer trimestre. La comisión del tercer trimestre se debe convocar en la semana 10.

Son funciones de las Comisiones:

1. Realizar valoración integral a los estudiantes que presenten dificultades en la promoción, atendiendo las políticas del MEN, los lineamientos del Decreto 1290 de 2009, las orientaciones sobre la evaluación formativa, el documento No. 11 del MEN sobre Fundamentaciones y Orientaciones para la Implantación del Decreto 1290, la Ley 115 del 94 y Decreto reglamentario 1860 y la Circular 2015EE501 de la Secretaría de Educación de Tunja.
2. Tener como referencia el enfoque metodológico de los procesos del desarrollo del pensamiento que **orienta el P.E.I.**, las tendencias de evaluación y proponer métodos y estrategias con las dificultades presentadas, estar informadas sobre las prácticas pedagógicas y evaluativas que utilizan los educadores para orientar a los estudiantes en la superación de las dificultades.
3. Analizar situaciones relevantes de Desempeño Bajo en las asignaturas cuando sean recurrentes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media. 13

- Los docentes, estudiantes y padres de familia implementarán los correctivos necesarios para superar dichas situaciones, de lo cual deberá dejar evidencia.
4. Analizar las causas de los casos particulares de extraedad y repitencia de dos o más veces en un grado escolar, con el fin de prevenir la deserción escolar, estableciendo estrategias o medidas de flexibilidad que favorezcan el mejoramiento en desempeños académicos y sociales con orientación hacia su permanencia, continuidad de la trayectoria educativa y de su proyecto de vida.
 5. Analizar y proponer casos de promoción anticipada para estudiantes que demuestren capacidades excepcionales o que no hayan superado logros el año anterior, que presenten dificultades marcadas para participar en el aprendizaje, con previo concepto médico especializado y/o promoción ordinaria para estudiantes en situación de vulnerabilidad, según características individuales, perfil cognitivo, actitudinales y vocacionales que favorezcan su permanencia, trayectoria educativa completa y su proyecto de vida.
 6. Atender y dar trámite a las reclamaciones que en materia de evaluación eleven los estudiantes, padres de familia o acudientes y hacer recomendaciones sobre casos de estudiantes que presenten dificultades de convivencia.
 7. Solicitar a los estudiantes representantes de sección un informe objetivo (evidenciado) sobre las fortalezas y debilidades de la sección por periodos, para ser socializado en las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción.
 8. Darle trámite al final de año académico, a la promoción de estudiantes que atraviesan una situación de vulnerabilidad. Se viabilizará teniendo en cuenta su desempeño durante cada periodo del año escolar al realizar seguimiento de su actitud, esfuerzo y participación en las actividades escolares posibilitadas por el docente de acuerdo con sus capacidades, perfil cognitivo, estilos y ritmos de aprendizaje.
 9. Dejar en firme la promoción de los estudiantes en todos los casos que por las dificultades particulares ameriten su intervención al terminar el año académico desde Preescolar hasta grado Undécimo y presentar un informe por periodo del impacto de sugestión al Consejo Académico.
 10. Realizar análisis de casos de los estudiantes que ameriten la orientación para **apoyo académico temporal** con trabajo en casa en el momento que se requiera durante el año escolar, por sus condiciones de adaptación, comportamiento y de situaciones particulares que afecten la sana convivencia en la Institución, su integridad y la de los demás compañeros, con el objetivo de posibilitar un cambio de ambiente de aprendizaje para mejorar su formación integral y su desempeño académico; éstos deben ser soportados debidamente por el **grupo de apoyo pedagógico** y los compromisos escritos de los acudientes; luego serán valorados por coordinación académica y rectoría para su viabilidad y autorización.
 11. Hacer seguimiento a las acciones implementadas a los estudiantes que requieren **apoyo académico especial** por su condición de salud.

PARÁGRAFO: Especificación del Riesgo Académico: Es importante especificar y detallar qué, para la comisión del tercer trimestre se debe reportar a todos aquellos estudiantes que hasta la semana 10 tengan un desempeño bajo o básico con nota inferior a 3.5, teniendo en cuenta que estos estudiantes se encuentran en riesgo académico de pérdida y de esta manera evitar que después de realizado este proceso, pierdan asignaturas alumnos que no se reportaron.

ARTÍCULO 20: PROMOCIÓN ESCOLAR. Un estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando:

1. **En el Nivel Preescolar: Grado Transición,** se aplicará Promoción Automática, teniendo en cuenta el trabajo **por dimensiones**. Ningún estudiante reprueba el año.
2. **En el Nivel de Básica Primaria:** (del grado 1° a 3°), serán promovidos todos los estudiantes que obtengan en el informe final, **nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior** en cada una de las áreas, las cuales se trabajarán transversalmente tanto promocionales como educacionales, **con criterios descriptivos cualitativos**.
3. **Grados 4° y 5°:** serán promovidos todos los estudiantes que obtengan en el informe final **nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior** con su equivalencia **cuantitativa** en cada una de las áreas promocionales y áreas vocacionales a saber: Ciencias Naturales y Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

14

Ambiental, Ciencias Sociales, Humanidades, Lengua Castellana, Idioma Extranjero y Matemáticas. En las áreas educacionales se valorarán con criterios **descriptivos cualitativos con su equivalencia cuantitativa**: Educación Artística, Educación Religiosa, Ética y Valores, Educación Física, Recreación y Deportes, Tecnología e Informática.

4. **En el Nivel de Básica Secundaria:** (del grado 6° a 9°) serán promovidos todos los estudiantes que obtengan en el informe final **nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior** con su equivalencia **cuantitativa** en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales: Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Educación Artística, Educación Religiosa, Ética y Valores, Educación Física, Recreación y Deportes, Humanidades, Lengua Castellana, Idioma Extranjero - Inglés, y Matemáticas, Tecnología e Informática, vocacionales y técnicas que contempla el Plan de Estudios.
5. **En el Nivel de Educación Media:** (grados 10° y 11°) serán promovidos todos los estudiantes que obtengan en el informe final **nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior** con su equivalencia **cuantitativa** en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales: Ciencias Naturales y Educación Ambiental (para efectos de promoción se aclara que Física y Química van separadas), Ciencias Sociales, Educación Artística, Educación Religiosa, Ética y Valores, Educación Física, Recreación y Deportes, Humanidades, Lengua Castellana, Idioma Extranjero – Inglés, Matemáticas, Tecnología e Informática, áreas técnicas de las especialidades o profundización y Proyectos transversales relacionados con enfoque STEAM, Educación CRESE y Centros de interés.

PARÁGRAFO 1.: La promoción de estudiantes que presentan una marcada vulnerabilidad se realizará teniendo en cuenta su diagnóstico y perfil cognitivo, desempeño académico con la flexibilidad pertinente requerida, edad cronológica (dos años por encima de la edad promedio), grado escolar y desempeño social-actitudinal; se analiza a través de los procesos de observación y seguimiento de sus deberes como estudiante, en cada periodo escolar, verificando continuamente sus posibilidades futura para su desarrollo integral y personal que apoya sus proyectos de vida ocupacional.

PARÁGRAFO 2: Se hará la reubicación por ajuste razonable de estudiantes caracterizados en el PIAR, en extraedad (dos años por encima de la edad promedio), o repitencia de más de dos años en el mismo grado, al presentar riesgo de deserción o fracaso escolar. Luego de un análisis de caso por parte de las coordinaciones, Apoyo Pedagógico y Orientación Escolar. Teniendo en cuenta los lineamientos de inclusión y equidad en una educación para todos.

ARTÍCULO 21: ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN. Las actividades de recuperación de recuperación y nivelación se realizarán durante cada periodo académico con el apoyo del docente; las notas obtenidas se ajustarán antes de reportarlas a la oficina de Registro y Control en el tiempo previsto en el cronograma de actividades institucionales. Entiéndase por **recuperación** la valoración obtenida por los estudiantes en cumplimiento de las actividades de nivelación en cada uno de los tres periodos académicos.

PARAGRAFO: para poder acceder a las recuperaciones y nivelaciones, el estudiante debe demostrar haber asistido a todas las sesiones similares en cada periodo del año programadas por el área a nivelar.

ARTÍCULO 22: ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN. Al finalizar el año académico, si el estudiante **reprueba** con valoración de Desempeño Bajo hasta dos (2) asignaturas, tendrá derecho a recibir planes de apoyo y a desarrollar actividades de fortalecimiento en el aula con el docente respectivo para que las desarrolle; la nota será el resultado del promedio de los tres aspectos: Cognitivo, Procedimental y Actitudinal. Si reprueba las dos asignaturas en la primera oportunidad, tendrá una segunda oportunidad para superarlas y se requiere que el estudiante apruebe las dos asignaturas para ser promovido. La nota aprobatoria es la equivalente al Desempeño Básico (**tres punto cero**). La **Superación es**, la valoración obtenida después de presentar y aprobar el proceso de nivelación de las asignaturas con nivel Bajo al finalizar el año académico y cuando reprueba por inasistencia injustificada, siempre y cuando no sean más de dos asignaturas las reprobadas.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media. 15

ARTÍCULO 23: REPROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA. Se reprueba una asignatura por una de las siguientes causas:

1. Por obtener valoración de Desempeño Bajo al promediar las notas de los tres periodos del año escolar.
2. Por inasistencia injustificada mayor al 15% anual sobre la intensidad horaria establecida para las diferentes asignaturas como lo indica el siguiente cuadro.

TOTAL DE FALLAS INJUSTIFICADAS PARA LA PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA POR INASISTENCIA

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	15% + 1 DEL TOTAL DE FALLAS NO JUSTIFICADAS POR ASIGNATURA
UNA HORA	7
DOS HORAS	13
TRES HORAS	19
CUATRO HORAS	25
CINCO HORAS	31
SEIS HORAS	37

3. El docente es quien tiene la responsabilidad única del control de asistencia, de llamar a lista diariamente en la respectiva asignatura, reportar la inasistencia al sistema de notas y no el representante de sección. Los(as) Coordinadores(as) de Convivencia, justifican la inasistencia a través de las boletas de excusa que serán presentadas por los estudiantes a sus docentes, quienes harán el registro correspondiente en la plataforma de notas, indicando fallas justificadas e injustificadas.

PARÁGRAFO: deserción escolar. El día 25 de cada mes o el siguiente día hábil, los directores de grado reportarán a las coordinaciones de convivencia, el listado de estudiantes desertores con el fin de que sean registrados en la plataforma única nacional SIMPADE por el funcionario administrativo encargado e iniciar el respectivo seguimiento. Se entiende como desertor "aquel alumno que por retiro formal o no formal no está en condiciones de ser evaluado y ha abandonado el sistema educativo" MEN.

ARTÍCULO 24: Para la justificación de inasistencias respectiva, el estudiante tendrá tres (3) días hábiles a partir de su reintegro para justificar su ausencia en forma escrita y con los debidos soportes ante los Coordinadores de Convivencia, quienes valorarán la excusa según la situación. El estudiante tiene cinco (5) días calendario a partir de esta fecha para presentar las evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia.

PARÁGRAFO: Si las asignaturas tienen dos periodos continuos de clase y el estudiante llega tarde al primero, solamente se le colocará una falla. En el caso de evasiones o retardos se registran las fallas; Las asignaturas reprobadas por inasistencia injustificada deben superarse académicamente siempre y cuando no sean más de dos.

ARTÍCULO 25: Cuando un estudiante reprueba un área o asignatura por inasistencias injustificadas, pero ha obtenido una valoración académica final equivalente a Desempeño Alto (nota superior a 4.0) queda exento de presentar superación. Sin embargo, en todo caso, debe realizar un trabajo equivalente a las horas de inasistencia injustificadas a partir del número máximo permitido; este trabajo puede ser la elaboración de material didáctico para el área respectiva bajo la dirección del docente, o un trabajo de servicio social dentro de la Institución, coordinado por el área de Orientación Escolar, quienes reportarán al docente la respectiva novedad para los fines pertinentes. El docente de la asignatura debe reportar el informe respectivo a Coordinación Académica para efectos legales de promoción.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
“INEM” CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

16

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante reprueba por fallas, la oficina de Registro y Control reportará en el boletín en su informe final las palabras **“REPROBÓ POR INASISTENCIA”**.

ARTÍCULO 26: REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR. Un estudiante reprueba el año escolar cuando se encuentra en cualquiera de estas situaciones:

1. Cuando reprueba una o más asignaturas, una vez agotados los procesos de superación establecidos en el presente Acuerdo.
2. Reprueba un área técnica o académica.
3. Reprueba la especialidad o la profundización.
4. Cuando al finalizar el año y promediados los periodos académicos, el estudiante reprueba con valoración de Desempeño Bajo, en tres (3) asignaturas o más.
5. Cuando un estudiante de grado 10° y 11° como parte de la Jornada única, se matricule a un programa articulado con la educación superior, debe aprobar todas las asignaturas y procesos establecidos en ambas instituciones como parte de la Jornada única. La institución articulada a través del instructor respectivo reportará las fallas al docente titular para que las registre en el sistema. Cuando incumpla o deserte sin causa justificada, los docentes de la articulación emitirán concepto respecto a la promoción ante las Comisiones de Evaluación y Promoción.

PARAGRAFO 1: En la educación media el estudiante deber cumplir oportunamente con los requisitos y fechas de matrícula en la institución de educación superior articulada, como parte de la jornada única de la institución, si no lo hace pierde el cupo en dicha especialidad, la Institución para estos casos se reserva el derecho de admisión en otra especialidad.

PARAGRAFO 2: Cuando un estudiante de grado once repruebas el año escolar, se le da la oportunidad de repetir y promoverse anticipadamente sólo, si al momento de matrícula hay grupo de profundización en los énfasis académicos de las áreas fundamentales; La especialidad en la cual reprobó no se le mantiene por políticas de las entidades educativas articuladas, de lo contrario, no se le matricula.

PARAGRAFO 3: El estudiante de grado décimo que esté matriculado en un programa articulado y lo repruebe, podrá repetir su formación en la I.E. especialidad o profundización diferente.

PARÁGRAFO 4: El estudiante que repruebe definitivamente el año escolar podrá reiniciar el grado en la institución educativa INEM por una sola vez, previo análisis de la valoración del comportamiento y la asistencia. El cupo será solicitado directamente en rectoría y la decisión será a discrecionalidad de esta dependencia.

PARÁGRAFO 5: La reprobación de los grados 1 a 3 de primaria se da por la inasistencia sin justificación, por lo menos al 15 % de las clases y demás actividades programadas por la I.E. en concordancia con lo determinado en el artículo 23, teniendo en cuenta la intensidad horaria semanal.

ARTÍCULO 27: Los estudiantes de grado 9° al finalizar el año escolar, realizarán el proceso de direccionamiento en la educación media articulada y en jornada única con el respectivo Programa Técnico Articulado; de no optar por alguno de los programas articulados, puede tomar alguna de las Profundizaciones o énfasis, siempre y cuando haya grupo mínimo de estudiantes matriculados y su rendimiento en el área de profundización sea bueno.

ARTÍCULO 28: PROMOCIÓN ANTICIPADA. En la institución INEM. Para la aplicación del Artículo 7° del Decreto 1290 de 2009, podrán aspirar a promoción anticipada, los estudiantes que al culminar el primer periodo académico hayan obtenido Desempeño Superior (4.5 a 5.0) en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios en el grado que Cursa, demuestre 100% de asistencia a clase y un comportamiento Excelente, de acuerdo a las siguientes condiciones institucionales:

1. Se tendrá como referencia adicional el historial de comportamiento (Excelente/Sobresaliente) y asistencia del año anterior (sin superar el número de fallas según artículo 22 Numeral 2° del



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

17

presente acuerdo).

2. Para la promoción anticipada de estudiantes a grados 10º y 11º serán ubicados en un grupo de especialidad no articulada, debido a que las instituciones de educación articuladas tienen su propio manejo de los procesos de matrícula y permanencia.
3. Los estudiantes aspirantes a la promoción anticipada, deben participar activamente en proyectos institucionales y/o semilleros de investigación, proyectos de aula y experiencias significativas, que demuestren su capacidad de asumir responsabilidad académica y extracurricular.
4. Los docentes del grado al que se promociona el estudiante diseñarán actividades sobre conocimientos previos correspondientes al primer periodo.
5. Los estudiantes candidatos a promoción anticipada que tengan como antecedente haber perdido el año anterior y sean promovidos, **además, firmaran junto con su acudiente, acta especial de compromiso académico y disciplinario** que se tendrá en cuenta para futuras solicitudes.
6. Para estudiantes que se encuentran con seguimiento del **grupo de apoyo pedagógico** en situación de riesgo por: extra edad, repitencia, posible deserción o fracaso escolar, este presentara los casos al comité de evaluación y promoción para su análisis y la toma de decisión (Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad).

ARTÍCULO 29: El proceso para postulación a promoción anticipada se realizará de la siguiente forma:

1. Solicitud escrita del padre de familia o acudiente legal de la estudiante radicada en coordinación académica, en los siguientes cuatro (4) días hábiles de haber publicado el reporte de notas del primer periodo ante el Consejo Académico.
2. Análisis de la solicitud por parte de coordinación académica para presentarla a las comisiones de evaluación respectiva para el análisis.
3. El Consejo Académico considerará dicha solicitud de promoción. Dejará la evidencia en el libro de actas y presentará su concepto ante el Consejo Directivo.
4. La promoción anticipada del estudiante será Valorada por el Consejo Directivo, si es aceptada, se expedirá Resolución Rectoral.
5. Para los grados 1º a 10º, el rector(a) elaborará la Resolución y ordenará la expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de la Promoción Anticipada. El estudiante, en compañía de su acudiente, deberá firmar la renovación de matrícula y presentar copia de la Resolución Rectoral, la cual quedará en el archivo de secretaría y registro y control.
6. Para estudiantes de grado 11º se entrega el título de bachiller, en la oficina de registro y control de la Institución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgarlo. Para recibir el título, el estudiante deberá presentar copia de la Resolución Rectoral, la cual quedará en el archivo de la secretaría.

PARÁGRAFO: En la Promoción Anticipada las notas que obtuvo el estudiante en el primer periodo académico, serán registradas en el grado al que ingresa para dicho periodo.

ARTÍCULO 30: VALORACIÓN GENERAL DE COMPORTAMIENTO. Se hará en la penúltima semana de cada periodo académico en dirección de sección, mediante las estrategias de: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, teniendo en cuenta las anotaciones registradas en el Observador del Estudiante, el cumplimiento del pacto de aula y demás documentos pertinentes para tal fin; se valora en términos de Excelente, Sobresaliente, Aceptable e Insuficiente. Una vez revisada por las Coordinaciones de Convivencia, será registrada en el sistema de notas por el director de sección.

ARTÍCULO 31: GRADUACIÓN. Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Técnico o Académico en la Especialidad o Profundización respectiva, cuando hayan cumplido con todos los requisitos que para tal fin señala la normatividad nacional vigente y el presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes; haber cumplido las ochenta (80) horas de Trabajo Social y las horas de etapa productiva según la especialidad en la cual está



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

18

matriculado y hayan presentado las pruebas SABER 11 del año que cursa.

PARÁGRAFO: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES. Es una ceremonia pública no obligante a la que pueden asistir los estudiantes que hayan cumplido con lo establecido en el presente Artículo y que no hayan acumulado más de treinta (30) ausencias totales injustificadas durante el año escolar.

ARTÍCULO 32: CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA. El estudiante de grado noveno, podrá recibir la certificación como Bachiller Básico, debe obtener en el informe final, nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior en cada una de las áreas que contempla el Plan de Estudios, así como en la valoración final de comportamiento.

ARTICULO 33: Los estudiantes principalmente en situación de vulnerabilidad, de la básica secundaria, se les realizará un seguimiento de sus capacidades, habilidades, gustos e intereses para direccionar su proyecto de vida hacia una ocupación o formación de educación continua que responda a sus particularidades, podrá ser valorado para establecer su perfil ocupacional necesario, teniendo en cuenta, además, la valoración interdisciplinaria externa y la valoración pedagógica realizada por el equipo de apoyo pedagógico y su historia escolar.

ARTÍCULO 34: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Con relación a la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y la participación de la comunidad educativa para su consolidación, teniendo en cuenta la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, se realiza a través de los representantes a los consejos respectivos o voceros de los miembros de cada instancia del gobierno escolar; se realiza a través de asambleas y reuniones de comités para construir a partir de los aportes para los ajustes del SIEE; se realizará mediante convocatoria del rector en el segundo semestre del año escolar, cuando se requiera su ajuste y serán el fruto del consenso de los miembros de las instancias de participación, con el fin de dar respuesta a las necesidades y realidades educativas para la cual fue diseñado.

ARTÍCULO 35: DIVULGACIÓN. Estas disposiciones que conforman el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, deben ser divulgadas a todos los estamentos de la Institución Educativa por Directivos y Educadores y por los medios virtuales de orden institucional. Será publicado en la página Web y enviado a los correos de todos los estudiantes, acudientes y docentes; además, será socializado al inicio de año escolar y se incluyen en las agendas de Dirección de Sección y en reuniones de informes académicos a los acudientes. El Rector y los Coordinadores harán el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin que se cumpla.

ARTÍCULO 36: VIGENCIA. El presente Acuerdo de Evaluación y Promoción fue aprobado y adoptado por el Consejo Directivo según Acta No. 02 del 12 de marzo de 2026, deroga los Acuerdos de Evaluación anteriores y las disposiciones o circunstancias posteriores superiores que lo obliguen antes y rige a partir del día siguiente de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO


LUIS EDUARDO MOLINA FLÓREZ
Rector y Presidente del Consejo Directivo


SONIA CONSUELO VARGAS CARRERO
Secretaria



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
“INEM” CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
 Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media.

Anexo 1. MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN – COEVALUACIÓN - HETEROEVALUACIÓN

ESTUDIANTE _____ SECCIÓN _____ AÑO _____
 ASIGNATURA _____ DOCENTE _____

DESEMPEÑOS	Valoración por trimestre								
	Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3		
	Autoevaluación	Coevaluación	Heteroevaluación	Autoevaluación	Coevaluación	Heteroevaluación	Autoevaluación	Coevaluación	Heteroevaluación
1. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO									
Cumplimiento de las funciones como estudiante con prontitud y eficiencia									
Presento talleres, tareas y consultas bien realizadas en el tiempo estipulado para ello									
Mantengo el cuaderno y/o portafolio de la asignatura al día y organizado.									
Me preparo para las evaluaciones escritas u orales con tiempo suficiente para obtener buenos resultados.									
Participo en las clases en forma lógica y organizada, respetando las opiniones de mis compañeros.									
TOTAL, PROMEDIO									
2. MANUAL DE CONVIVENCIA - PACTOS DE AULA									
Permito que la clase se desarrolle en un ambiente agradable y de disciplina									
Porto adecuadamente mis uniformes, en el día correspondiente, sin el uso de accesorios y con excelente aseo personal.									
Respeto el pacto de aula establecido por mi docente frente al uso de dispositivos electrónicos (audífonos, celulares, ente otros).									
Mi observador del estudiante es muestra de cumplimiento cabal del Manual de Convivencia.									
Hago uso responsable de los diferentes elementos o materiales de trabajo que me brinda la Institución para el desarrollo de la asignatura (textos, equipo, pupitre, material didáctico y otros).									
TOTAL, PROMEDIO									
3. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD									
Asisto puntualmente a mis clases y actividades programadas dentro de la asignatura.									
Las faltas de inasistencia a mis clases son justificadas adecuada y oportunamente por mí y por mis padres o acudientes.									
TOTAL, PROMEDIO									
PROMEDIO DE CADA TRIMESTRE									

- **Autoevaluación:** evaluación que se hace de sí mismo, frente a los ítems señalados.
- **Coevaluación:** evaluación del desempeño con sus pares
- **Heteroevaluación:** evaluación entre el estudiante y el docente de la asignatura.

La participación activa de los padres o acudientes sirve de marco de referencia en los aspectos actitudinales y de compromiso con sus acudidos, se tendrán en cuenta al momento de realizar la valoración de cada periodo y al finalizar el año académico, compromiso que asumen desde la firma del contrato de matrícula. Cada docente define la forma de valorar la participación de los padres por trimestre en su área.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA**
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 02 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2024 mediante el cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media. 20

ANEXO 2. GRÁFICA DE LA RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES ACADÉMICAS

Ruta de Atención - Acciones



Ruta de Atención a Situaciones Académicas - Responsables

